



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2022-00092
Demandante:	Banco Pichincha S.A.
Demandada:	Omar Rincón Acero

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO PICHINCHA S.A., contra OMAR RINCÓN ACERO, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

APORTE el certificado de existencia y representación, expedido por la cámara de comercio de la entidad demandante, toda vez que, el mismo no fue allegado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTÁVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ